

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte, El Colegio de Sonora, en lo sucesivo el “COLSON” por conducto de su Rectora y Representante Legal, la Doctora Gabriela Grijalva Monteverde, y por la otra parte, la Fundación Universidad Externado de Colombia en lo sucesivo “UNIVERSIDAD EXTERNADO” representada por su Rector doctor Juan Carlos Henao Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.657 de Cali, en su calidad de Rector y Representante Legal, han acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes declaraciones:

I. El “COLSON”, a través de su representante declara:

1. Que es una institución pública, organismo descentralizado del Estado de Sonora, para la investigación científica y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios y autónomo en el ejercicio de sus funciones académico científicas, como se estipula en la Ley No. 110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1985.
2. Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial y eventos académicos y culturales.
3. Que la Dra. Gabriela Grijalva Monteverde, en su carácter de Rectora, se encuentra facultada legalmente para celebrar en nombre y representación del “COLSON” el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII, de la mencionada Ley Orgánica, y conforme al mandato que se contiene en la escritura pública número 1,251, de fecha 30 de mayo de 2008, otorgada ante la fe de la licenciada Yeri Márquez Félix, notaria pública número 17, de Hermosillo, Sonora.
4. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 54, colonia Centro, código postal 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

II. La “UNIVERSIDAD EXTERNADO”, a través de su representante declara:

1. Que es una institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución No. 92 del 9 de marzo de 1.926 expedida por el Ministerio de Gobierno, como consta en la certificación

expedida por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.014.918-7”

2. Que la “UNVERIDAD EXTERNADO” tiene entre sus funciones esenciales el perfeccionamiento de la enseñanza e investigación en beneficio de la educación superior y de la formación de profesionales íntegros, estableciendo aquellas relaciones culturales, académicas y científicas de cooperación recíprocas con otras entidades que permitan la consecución de dicho fin.
3. Que la “UNVERIDAD EXTERNADO” promueve y practica un absoluto respeto por la vida, tiene como misión institucional la enseñanza e investigación en Ciencias Sociales, con una concepción humanística. Su actividad se desarrolla dentro de una filosofía pluralista, abierta a todas las corrientes del pensamiento, ajena al dogmatismo y respetuosa de todos los credos religiosos e ideologías políticas. El Externado promueve la tolerancia como fórmula para alcanzar la paz y el progreso dentro de la heterogeneidad, acoge a estudiantes de todas las regiones del país y considera a la diversidad como una de sus mayores riquezas.
4. Que el doctor JUAN CARLOS HENAO, en su carácter de Rector se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de la “UNIVERSIDAD EXTERNADO” el presente convenio según lo establecido en los estatutos de la Universidad.
5. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle 12 No. 1-17 Este en la ciudad Bogotá, Colombia.

III. Declaran ambas partes:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.
2. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común y para realizar actividades académicas y culturales conjuntas.
3. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios conforme a las cuales el “COLSON” y la “UNIVERSIDAD EXTERNADO” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que ambas instituciones desempeñan.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones las siguientes:

- a) Intercambio de profesores e investigadores.
- b) Desarrollo de proyectos de investigación.
- c) Intercambio de estudiantes para estancias de investigación, asistencia a cursos, talleres, diplomados, especializaciones y otros eventos que fortalezcan la formación de los mismos.
- d) Organización de eventos académicos y culturales.
- e) Publicaciones conjuntas.
- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- g) Otras acciones que de común acuerdo decidan realizar para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS. Los términos de la cooperación para cada actividad específica, que se realice en el marco del presente Acuerdo se discutirán y acordarán por las partes, por escrito, previo al inicio de cada actividad. Los acuerdos a los que se llegue, se constituirán en anexos del presente acuerdo de Cooperación que deberán ser suscritos por los Representantes Legales de las partes y harán parte integral del mismo.

Cada acuerdo específico deberá incluir las propuestas, los objetivos de la actividad, las actividades que se desarrollarán, el correspondiente cronograma, la duración, el presupuesto y la financiación y los aspectos concernientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual. Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los acuerdos específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes acuerdan el establecimiento de una Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera:

Por el "COLSON" la Secretaria General.

Por la "UNIVERSIDAD EXTERNADO" la Decana de la facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a. Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de acuerdos específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b. Coordinar la elaboración y firma de los acuerdos específicos que se deriven del presente instrumento.
- c. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.

- e. Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f. Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- g. Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- h. Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i. Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes.
- j. Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

QUINTA.- GESTIÓN DE RECURSOS. Las partes podrán realizar equitativamente las gestiones tendientes a recabar fondos externos para apoyar las actividades del presente convenio, así como las que emanen de los subsecuentes acuerdos específicos.

Las partes convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transporte y hospedaje para el personal involucrado, serán gestionados por cada una de las partes.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los acuerdos específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas, en proporción a sus aportaciones y acorde a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

SÉPTIMA.- PUBLICACIONES. En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún acuerdo específico, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y de los acuerdos específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón

h.

edee

sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por períodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación.

En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos y actividades que se encuentren en curso.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por la

Comisión Técnica y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

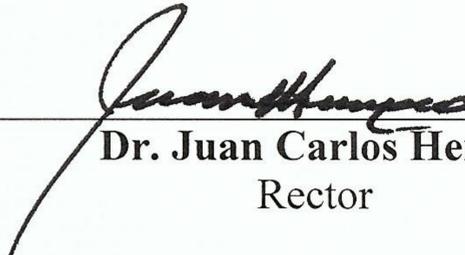
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, se someterán a la jurisdicción del país donde se ejecutan las actividades que dieron origen al conflicto o diferencia.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013), en la ciudad de Bogotá a los veintiseis (26) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

POR LA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE
COLOMBIA



RECTORÍA


Dr. Juan Carlos Henao
Rector

POR EL
COLEGIO DE SONORA


Dra. Gabriela Grijalva Monteverde
Rectora

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA


Dra. Lucero Zamudio
Decana Facultad de
Ciencias Sociales y Humanas


Dra. María del Carmen Castro
Vásquez
Secretaria General